



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
RAM 1051/13

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 1051/13

Sucre, 11 de octubre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria Extraordinaria de 11 de octubre de 2013, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la solicitud del CONCEJAL: Lic. Nelson Amilcar Guzmán Fernández, a los efectos de asistir y participar en la FERIA INTERNACIONAL "WORLD TRAVEL MARKER -2013" a realizarse en la ciudad de Londres - Inglaterra, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado, autorizar su viaje y DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios al CONCEJAL Lic. Nelson Amilcar Guzmán Fernández, con la finalidad de que asista y participe en la FERIA INTERNACIONAL "WORLD TRAVEL MARKER -2013" a realizarse en la ciudad de Londres - Inglaterra del 04 al 07 de noviembre de 2013, respectivamente.

Que, el objetivo de la participación en el referido evento, es con la finalidad de promocionar y presentar la diversa oferta turística urbana rural del Municipio de Sucre - Bolivia, en la Feria Internacional "WORLD TRAVEL MARKER - 2013 (en Londres - Inglaterra), de esta manera contribuir al incremento del flujo turístico a la ciudad de Sucre - Bolivia, de la misma manera establecer contactos con los Operadores de Turismo más importantes del Mundo que operan el Latinoamérica.

Que, los resultados esperados de la participación en la FERIA INTERNACIONAL "WORLD TRAVEL MARKER-2013 son: **1) Promover un mayor crecimiento y un mayor flujo turístico hacia los atractivos turísticos del Municipio de Sucre: 2) Lograr un mayor conocimiento de la Riqueza Turística Cultural, por parte de la población visitante a la Feria Internacional "World Travel Marker-2013: 3) Promocionar a nivel internacional el producto turístico de la Ciudad de Sucre.**

Que, el art. 337 de la Constitución Política del Estado establece: "El turismo es una actividad económica estratégica que deberá desarrollarse de manera sustentable para lo que tomará en cuenta la riqueza de las culturas y el respeto al medio ambiente".

Que, de acuerdo al núm. 17 art. 302 de la Constitución Política del Estado "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: "Políticas de turismo local".

Que, de acuerdo art. 3 de la Ley No. 292 LEY GENERAL DE TURISMO "BOLIVIA TE ESPERA" establece "El turismo es una actividad económica estratégica que deberá desarrollarse de manera sustentable, respondiendo entre otros al siguiente objetivo: **c) Promover, desarrollar y fortalecer los emprendimientos turísticos de las comunidades rurales, urbanas, naciones y pueblos indígena originario campesinas para el aprovechamiento sustentable, responsable, diverso y plural de patrimonio natural y cultural.**

Que, de acuerdo al inc. c) art. 16 del Reglamento Interno de la Municipalidad, los servidores públicos, tienen como uno de sus derechos: **"A la superación profesional, técnica y humana dentro de las posibilidades personales de cada servidor público, debiendo la Municipalidad proporcionar las oportunidades necesarias que permitan esa superación"**, norma legal concordante con el art. 51 del citado Reglamento, que tiene relación con el art. 11 inc. k) del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates del H. Concejo Municipal.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 1051/13

Que, de acuerdo al inc. a) art. 40 del Reglamento de la Municipalidad, excepcionalmente, previa resolución del Concejo Municipal, los servidores públicos podrán ser declarados en comisión, entre otros casos: **"Por goce de becas de estudio y entrenamiento, por asistencia a seminarios o cursos de especialización y/o actualización de conocimientos, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en los arts. 42 y 44 siguientes"**.

Que, en sujeción al art. 43 del Reglamento de la Municipalidad: **"Las becas de estudio, seminario, cursos o viajes de cualquier índole que motiven la declaratoria en comisión, deberán tener necesariamente relación directa con las funciones y fines de la Municipalidad, de manera que ésta se beneficie con los conocimientos adquiridos o con los viajes realizados por el declarado (a) en comisión"**.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, autorizar y declarar en comisión oficial de servicios por viajes al exterior del país para todos los servidores públicos del Gobierno Municipal, en todos sus niveles jerárquicos, en función activa y bajo relación de dependencia, así como lo establece el art. 17 del Reglamento de Pasajes y Viáticos del GMS Modificado y otras normas conexas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al Art. 12 numeral 4 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1.- DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios al CONCEJAL Lic. Nelson Amilcar Guzmán Fernández, con la finalidad de que asista y participe en la FERIA INTERNACIONAL "WORLD TRAVEL MARKER - 2013" a realizarse en la ciudad de Londres - Inglaterra del 04 al 07 de noviembre de 2013, respectivamente, a los efectos administrativos la declaratoria en comisión oficial, comprende del 01 al 10 de noviembre de 2013.

Art.2.- Páguense PASAJES Y VIÁTICOS Nacionales e Internacionales en el monto que corresponda, en favor del CONCEJAL que se indican en el art. 1° de la presente Resolución, conforme al INTINERARIO DE VIAJE y en estricta sujeción a la Reglamentación establecida sobre la materia, conforme a los antecedentes adjuntos.



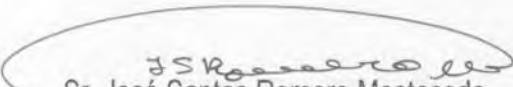
Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia


Página 3
RAM 1051/13

Art.3.- La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

